

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	14:38:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos proporcionar a los postores el Presupuesto en Excel.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El experiente técnico ha sido aprobado y actualizado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 710-2021GRH/GRI y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 513-2022GRH/GRI, respectivamente, los cuales fueron elaborados, evaluados y aprobados con las formalidades del caso con los profesionales correspondientes tal como se detalla en las resoluciones respectivas.

Ahora, en las secciones correspondientes del SEACE se ha compartido el expediente técnico de manera completa y legible, estando las condiciones y características definidas, permitiendo a los postores un trato igualitario con el fin de poder plantear la oferta económica, todo ello en concordancia con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 20507667300

Fecha de envío : 11/05/2023

Nombre o Razón social : CROVISA S.A.C.

Hora de envío : 14:38:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al literal A.3 del numeral 3.2, página 39, considerando el plazo de ejecución de la obra, solicitamos reducir la experiencia del Ingeniero Residente de Obra a 3 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra, así como la pluralidad de postores y la libre competencia, se ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, reduciendo la experiencia del INGENIERO RESIDENTE DE OBRA A 4 AÑOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TIEMPO DE EXPERIENCIA:

"Experiencia mínima de CUATRO (04) años"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	14:38:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto al literal A.3 del numeral 3.2, página 40, solicitamos confirmar que el Ingeniero Especialista en SSMOA podrá ser ingeniero de minas y/o de tránsito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores y la libre competencia, es oportuno ACOGER PARCIALMENTE la consulta incluyendo en la formación académica al ingeniero de minas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

"(¿) o Ingeniero de Minas"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	14:38:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre los factores de evaluación, página 42, a fin de propiciar la participación de una mayor cantidad de postores, solicitamos dejar sin efecto los factores de evaluación detallados en los literales B y C de ese capítulo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que el Organismo Supervisor, mediante la Resolución de Presidencia N° 004-2022-OSCE/PRE de fecha 7 de enero de 2022, modificó la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, encontrándose entre dicha modificación, las Bases estándar de ¿Adjudicación Simplificada para la Contratación de Ejecución de obras¿ y ¿Licitación Pública para la Contratación de Ejecución de obras¿, la cual estuvo vigente desde el 17.ENE.2022 hasta el 27.OCT.2022, que de las bases administrativas publicadas a través del SEACE, se advierte que la adjudicación simplificada N° 005-2023-RGH/CS-1, deriva de un procedimiento declarado desierto (LP N° 13-2022-GRH/CS-1) convocado el 14.07.2022, asimismo posterior a ello con fecha 15.11.2022, se convocó el procedimiento de selección AS-SM-150-2022-GRH7CS-1, el cual fue declarado nulo. En esa línea, considerando lo dispuesto en los artículos 65 y 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección, no es uno de los eventos previstos para determinar la conclusión de éste, con lo cual se entiende que dicho procedimiento continúa su curso mediante una nueva convocatoria, ello conforme al criterio establecido en diversas opiniones. Es así que, considerando que el presente procedimiento de selección es una Adjudicación Simplificada derivada de una Licitación Pública declarada desierta, corresponde que se empleen las bases estándar vigentes al momento de la convocatoria de la Licitación Pública de la cual deriva. Asimismo en aplicación al artículo 51) numeral 51.3) << así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.>> , Al respecto, cabe indicar que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal.¿ En ese sentido, considerando el tenor de lo cuestionado por el participante, y en la medida que los factores de evaluación consignados en las Bases del presente procedimiento se encuentran acordes a aquellos listados en las Bases Estándar objeto de la convocatoria. Este comité de selección aclara que los factores de evaluación consignados en las bases administrativas se mantienen.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	14:38:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.3 de las Bases, página 9, y al numeral 2.52.1 de las Bases, página 20, solicitamos confirmar que para este caso la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.3 **Literal:** **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad a lo establecido en la Actualización de Costos del Expediente Técnico (RGR N° 513-2022-GRH/GRI) y la modificación presupuestal del analítico de gastos del componente gastos generales variables (específicamente referente a los gastos financieros) aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 174-2023-GRH/GRI del 31/05/2023, la entidad consideró los conceptos de Gastos Financieros que corresponden a Carta Fianza de Adelanto en Efectivo y para Materiales; por tal motivo, se ha considerado la entrega de Adelanto Directo y para materiales adjuntando las Garantías mediante Carta Fianza o Póliza de Caución.

Por lo tanto, con la finalidad de garantizar el principio de transparencia y cautelando que la información consignada en las Bases de la convocatoria y el Expediente Técnico de Obra sea congruente, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20507667300	Fecha de envío :	11/05/2023
Nombre o Razón social :	CROVISA S.A.C.	Hora de envío :	14:38:32

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 9, solicitamos establecer que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente; en aplicación del del Decreto Legislativo N° 1553, publicado el 10 de mayo de 2023.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.1 Literal: Página: 9
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la consulta, haciendo alusión al Decreto Legislativo N° 1553-2023, a través del cual, se autoriza a las entidades para que en los documentos de los procedimientos de selección establezcan que el postor adjudicado pueda optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente; ante ello, se cita textualmente lo establecido en el numeral 9.2., literal "i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro."

Se precisa que, de conformidad a lo establecido en la Actualización de Costos del Expediente Técnico (RGR N° 513-2022-GRH/GRI) y la modificación presupuestal del analítico de gastos del componente gastos generales variables (específicamente referente a los gastos financieros) aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 174-2023-GRH/GRI del 31/05/2023, la entidad consideró en los Gastos Financieros, el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento mediante Carta Fianza.

Por lo tanto, con la finalidad de garantizar el principio de transparencia y cautelando que la información consignada en las Bases de la convocatoria y el Expediente Técnico de Obra sea congruente, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 20507667300

Nombre o Razón social : CROVISA S.A.C.

Fecha de envío : 11/05/2023

Hora de envío : 17:18:18

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sobre el literal C del numeral 3.2 de las Bases, pagina 41, solicitamos dejar sin efecto la acreditación de la solvencia económica; esto en la medida que según la Base Legal detallada en el numeral 1.12 de las Bases, pagina 15, este proceso está regido por el Reglamento de La ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones vigentes; y el requerimiento de solvencia económica fue excluido de ese reglamento por el DS N° 234-2022-EF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud al principio de Transparencia, las entidades proporcionan información clara y coherente, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Debe tenerse presente que a través de la Opinión N° 14-2021/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala: ¿(¿) considerando que la presente contratación deriva de una Licitación Pública declarada desierta, corresponde a la Entidad verificar si en el informe que analiza los motivos que generaron la declaratoria de desierto, se ha determinado que resulta necesario efectuar algún ajuste a los requisitos de calificación, como ¿por ejemplo- la exclusión del requisito solvencia económica. De no presentarse esta situación, deberá mantenerse dicho requisito. (¿)¿.

En tal sentido, considerando que el Informe de declaratoria de desierto de la LP N° 02-2022-GRH/CS-1, no contempla la exclusión del requisito solvencia económica, NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20600099541	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO RAVYS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:15:35

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿153.5 En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado). El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos. Debemos referir que la inclusión de fideicomiso resulta indispensable para obras, por lo que las Entidades incluyen estas en sus bases, a modo de ejemplo se observa ello en la LP-SM-14-2020-GRH/GR-1: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION RIO CONCHUMAYO MARGEN DERECHA, PROVINCIA DE HUANUCO, REGION HUANUCO", además de la LP-SM-1-2021-MTC/21-1: ¿CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTIN¿; lo mismo ocurre en la LP N° 004-2020-GSRCH Primera convocatoria: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CRUCE SANTA ROSA HASTA CRUCE OXAPAMPA, DISTRITOS DE BAMBAMARCA Y LA LIBERTA DE PALLAN, PROVINCIAS DE HUALGAYOC Y CELENDIN, CAJAMARCA¿; que desde el inicio en sus bases señala que los adelantos será entregados a través de fideicomisos. En el caso de las bases que no incluyen el fideicomiso, esta omisión es subsanada ante la observación a las bases, en cuya respuesta las entidades vienen incorporado para las bases integradas la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos, como ejemplo de ello se cita la LP-SM-1-2021-PEDAMAALC/CS-1: ¿EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SHANUSI, SECTOR INDEPENDENCIA, NUEVO JAEN, SUNIPLAYA, TÚPAC AMARU Y LA FLORIDA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO¿; esto también se verifica en la AS-SM-13-2021-CSO-GRL-1: ¿CONSTRUCCION DE LA MARINA TURISTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURISTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO¿. OBSERVAMOS que en el presente proceso de selección no se ha considerado el FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, según lo indicado en los artículos 184 y 185 del Reglamento; Por lo que, según lo expuesto líneas arriba, se SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN que se incluya también como alternativa para el otorgamiento del adelanto directo, el fideicomiso de hasta el 10%, del monto del contrato, en aras de PROMOVER LA LIBRE COMPETENCIA, permitiendo la participación de empresas nacionales que cumplen con la experiencia requerida, pero debido a la situación financiera que atraviesa el sector construcción, resulta dificultoso la obtención de la carta fianza, además que el mismo conlleva un trámite engorroso y extenso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 153.5°, 184° y 185° de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad a lo establecido en la Actualización de Costos del Expediente Técnico (RGR N° 513-2022-GRH/GRI) y la modificación presupuestal del analítico de gastos del componente gastos generales variables (específicamente referente a los gastos financieros) aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 174-2023-GRH/GRI del 31/05/2023, la entidad consideró los conceptos de Gastos Financieros que corresponden a Carta Fianza de Adelanto en Efectivo y para Materiales; por tal motivo, se ha considerado la entrega de Adelanto Directo y para materiales adjuntando las Garantías mediante Carta Fianza o Póliza de Caución.

Por lo tanto, con la finalidad de garantizar el principio de transparencia y cautelando que la información consignada en las Bases de la convocatoria y el Expediente Técnico de Obra sea congruente, NO SE ACOGE LA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Especifico 2.5 2.5.1 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 153.5°, 184° y 185° de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20600099541	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO RAVYS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:15:35

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿153.5 En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado). El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos. Debemos referir que la inclusión de fideicomiso resulta indispensable para obras, por lo que las Entidades incluyen estas en sus bases, a modo de ejemplo se observa ello en la LP-SM-14-2020-GRH/GR-1: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE IRRIGACION RIO CONCHUMAYO MARGEN DERECHA, PROVINCIA DE HUANUCO, REGION HUANUCO", además de la LP-SM-1-2021-MTC/21-1: ¿CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTIN¿; lo mismo ocurre en la LP N° 004-2020-GSRCH Primera convocatoria: ¿MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CRUCE SANTA ROSA HASTA CRUCE OXAPAMPA, DISTRITOS DE BAMBAMARCA Y LA LIBERTA DE PALLAN, PROVINCIAS DE HUALGAYOC Y CELENDIN, CAJAMARCA¿; que desde el inicio en sus bases señala que los adelantos será entregados a través de fideicomisos. En el caso de las bases que no incluyen el fideicomiso, esta omisión es subsanada ante la observación a las bases, en cuya respuesta las entidades vienen incorporado para las bases integradas la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos, como ejemplo de ello se cita la LP-SM-1-2021-PEDAMAALC/CS-1: ¿EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO, EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SHANUSI, SECTOR INDEPENDENCIA, NUEVO JAEN, SUNIPLAYA, TÚPAC AMARU Y LA FLORIDA, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO¿; esto también se verifica en la AS-SM-13-2021-CSO-GRL-1: ¿CONSTRUCCION DE LA MARINA TURISTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURISTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO¿. OBSERVAMOS que en el presente proceso de selección no se ha considerado el FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, según lo indicado en los artículos 184 y 185 del Reglamento; Por lo que, según lo expuesto líneas arriba, se SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN que se incluya también como alternativa para el otorgamiento del adelanto de materiales, el fideicomiso de hasta el 20%, del monto del contrato, en aras de PROMOVER LA LIBRE COMPETENCIA, permitiendo la participación de empresas nacionales que cumplen con la experiencia requerida, pero debido a la situación financiera que atraviesa el sector construcción, resulta dificultoso la obtención de la carta fianza, además que el mismo conlleva un trámite engorroso y extenso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 153.5°, 184° y 185° de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad a lo establecido en la Actualización de Costos del Expediente Técnico (RGR N° 513-2022-GRH/GRI) y la modificación presupuestal del analítico de gastos del componente gastos generales variables (específicamente referente a los gastos financieros) aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 174-2023-GRH/GRI del 31/05/2023, la entidad consideró los conceptos de Gastos Financieros que corresponden a Carta Fianza de Adelanto en Efectivo y para Materiales; por tal motivo, se ha considerado la entrega de Adelanto Directo y para materiales adjuntando las Garantías mediante Carta Fianza o Póliza de Caución.

Por lo tanto, con la finalidad de garantizar el principio de transparencia y cautelando que la información consignada en las Bases de la convocatoria y el Expediente Técnico de Obra sea congruente, NO SE ACOGE LA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Especifico 2.5 2.5.2 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 153.5°, 184° y 185° de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20600099541	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO RAVYS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:15:35

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se tiene la siguiente definición de Obras Similares:

¿Se considera las siguientes obras similares: construcción, creación, mejoramiento, ampliación, reconstrucción, culminación, fortalecimiento o la combinación de las denominaciones anteriores de obras tales como sistemas de riego, presas, diques, canales de irrigación¿

Si revisamos las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se detalla que Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Así mismo, la definición de obra similar según la ley de contrataciones del estado, es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual a la que se convoca toda vez que el concepto de obras similares encaja en tipos de obras parecidas o similares y no iguales, en ese sentido, teniendo en cuenta que muchas veces la denominación de la obra varia sin embargo existe similitud en sus componentes dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución de dicha obra; señalándose así también en la OPINIÓN N° 030-2019/DTN ¿2.1.3 (¿) la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar (¿).¿ (El subrayado y negrita es agregado).

Se solicita que, con la finalidad de propiciar una mayor concurrencia y competencia y en consideración a los criterios de razonabilidad y congruencia, se amplíe e incluya ¿INSTALACIÓN¿ en el tipo de denominaciones de la experiencia similar requerida; debiendo quedar de la siguiente manera: ¿Se considera las siguientes obras similares: instalación, construcción, creación, mejoramiento, ampliación, reconstrucción, culminación, fortalecimiento o la combinación de las denominaciones anteriores de obras tales como sistemas de riego, presas, diques, canales de irrigación¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

En tal sentido, garantizando la libertad de concurrencia, igual trato y competencia, SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERA LAS SIGUIENTES OBRAS SIMILARES: "Instalación, Construcción, creación, mejoramiento, ampliación, reconstrucción, culminación, fortalecimiento o la combinación de las denominaciones anteriores de obras tales como sistemas de riego, presas, diques, canales de irrigación".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20600099541	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO RAVYS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:15:35

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa que, que a fin de acreditar la experiencia del profesional clave para el puesto de INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS; se exige experiencia en obras similares; pero siendo el caso que la especialidad en estructuras tiene un abanico amplio de obras de ingeniería más compleja como en caso de obras de puentes, pero que sin embargo los fundamentos técnicos de ingeniería aplicadas son iguales y/o similares en todo tipo de obras, SE SOLICITA ampliar el requisito a OBRAS GENERALES, ya que de otra forma resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el principio de libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A3 **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantizando la libertad de concurrencia, igual trato, competencia, conforme lo establece el artículo 2 del Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, y teniendo presente las consideraciones y principios técnicos comunes de la presente especialidad SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3. INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
ESPECIALIDAD REQUERIDA
"en obras en general".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20600099541	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO RAVYS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:15:35

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa que, que a fin de acreditar la experiencia del profesional clave para el puesto de INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA; se exige experiencia en obras similares; pero siendo el caso que la especialidad en geología y geotecnia tiene un abanico amplio de obras de ingeniería más compleja como en caso de obras de carreteras, pero que sin embargo los fundamentos técnicos de ingeniería aplicadas son iguales y/o similares en todo tipo de obras, SE SOLICITA ampliar el requisito a OBRAS GENERALES, ya que de otra forma resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el principio de libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantizando la libertad de concurrencia, igual trato, competencia, conforme lo establece el artículo 2 del Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, y teniendo presente las consideraciones y principios técnicos comunes de la presente especialidad SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5. INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA
ESPECIALIDAD REQUERIDA
"en obras en general".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20600099541	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO RAVYS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:15:35

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa que, que a fin de acreditar la experiencia del profesional clave para el puesto de INGENIERO ESPECIALISTA EN AGROLOGIA Y AGRONOMIA; se exige experiencia en obras similares; pero siendo el caso que la especialidad en agrología y agronomía tiene un abanico amplio de obras de ingeniería más compleja como en caso de obras de recuperación de tierras devastadas por minería, pero que sin embargo los fundamentos técnicos de ingeniería aplicadas son iguales y/o similares en todo tipo de obras, SE SOLICITA ampliar el requisito a OBRAS GENERALES, ya que de otra forma resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el principio de libre competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A3 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantizando la libertad de competencia, igual trato, competencia, conforme lo establece el artículo 2 del Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, y teniendo presente las consideraciones y principios técnicos comunes de la presente especialidad SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6. INGENIERO ESPECIALISTA EN AGROLOGÍA Y AGRONOMÍA
ESPECIALIDAD REQUERIDA
"en obras en general".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20600099541	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO RAVYS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:15:35

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que, que a fin de acreditar la experiencia del profesional clave para el puesto de INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA; se exige experiencia en obras similares; pero siendo el caso que la especialidad en hidrología e hidráulica tiene un abanico amplio de obras de ingeniería más compleja como en caso obras de saneamiento y/o plantas de tratamiento de aguas residuales, pero que sin embargo los fundamentos técnicos de ingeniería aplicadas son iguales y/o similares en todo tipo de obras, SE SOLICITA ampliar el requisito a OBRAS GENERALES, ya que de otra forma resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el principio de libre competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Garantizando la libertad de competencia, igual trato, competencia, conforme lo establece el artículo 2 del Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, y teniendo presente las consideraciones y principios técnicos comunes de la presente especialidad SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2. INGENIERO ESPECIALISTA EN EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA
ESPECIALIDAD REQUERIDA

"en obras en general".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20600099541	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO RAVYS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:15:35

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que, que a fin de acreditar la calificación del plantel profesional clave para el puesto de INGENIERO ESPECIALISTA EN AGROLOGIA Y AGRONOMIA; se exige formación de Ingeniero agrícola o agrónomo; pero siendo el caso las funciones descritas para este especialista pueden ser también ejecutadas por otros profesionales de otras especialidades pero del mismo rubro y formación básica, SE SOLICITA ampliar el requisito a INGENIERO AGRÍCOLA O AGRÓNOMO O INGENIERO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, ya que de otra forma resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el principio de libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° del la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, se ratifica la formación académica consignado en las bases administrativas.

Por estas razones NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20600099541	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO RAVYS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	12:15:35

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que los postores podrán presentar 2 o más líneas de crédito emitidas por diferentes entidades financieras y/o bancarias para acreditar válidamente el monto total de la línea de crédito requerido en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud al principio de transparencia, las entidades proporcionan información clara y coherente, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, el requerimiento respecto a la solvencia económica, establece:

El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a S/ 33,507,486.43 equivalente al 0.60 del valor referencial. tal como se aprecia, el requerimiento expresa en forma clara y precisa " una línea de crédito", no habiendo lugar a 2 o mas líneas de crédito, por lo cual no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:09:17

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En calidad de postor del proceso adjudicación simplificada N° AS-SM-5-2023-GRH/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación, haciendo alusión al Decreto Legislativo N° 1553-2023, a través del cual, se autoriza a las entidades para que en los documentos de los procedimientos de selección establezcan que el postor adjudicado pueda optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente; ante ello, se cita textualmente lo establecido en el numeral 9.2., literal "i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro."

Se precisa que, de conformidad a lo establecido en la Actualización de Costos del Expediente Técnico (RGR N° 513-2022-GRH/GRI) y la modificación presupuestal del analítico de gastos del componente gastos generales variables (específicamente referente a los gastos financieros) aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 174-2023-GRH/GRI del 31/05/2023, la entidad consideró en los Gastos Financieros, el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento mediante Carta Fianza.

Por lo tanto, con la finalidad de garantizar el principio de transparencia y cautelando que la información consignada en las Bases de la convocatoria y el Expediente Técnico de Obra sea congruente, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20529129891	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS, INVERSIONES, INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:24:45

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE SOLICITA, que se incluya también como alternativa para el otorgamiento del adelanto directo, el fideicomiso de hasta el 10%

SE SOLICITA, que se incluya también como

alternativa para el otorgamiento del adelanto de materiales, el fideicomiso de hasta el 20%

En cumplimiento de la ley de contrataciones del estado, Artículo 2 y en aplicación de los principios de libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de trato, debido a que el Gobierno Regional de Huanuco ya viene ejecutando obras con fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obras, se debe precisar que el área usuaria considerando promover la pluralidad de postores y la libre competencia entre postores, además de considerar las circunstancias por las que atraviesa el sistema financiero a consecuencia de la emergencia sanitaria y en pro de la reactivación económica del país, siendo que el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada y considerando la envergadura de la inversión y que de acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado, permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. El área usuaria modifica su requerimiento de garantías para el adelanto directo y el adelanto de materiales y ha establecido incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.3 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad a lo establecido en la Actualización de Costos del Expediente Técnico (RGR N° 513-2022-GRH/GRI) y la modificación presupuestal del analítico de gastos del componente gastos generales variables (específicamente referente a los gastos financieros) aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 174-2023-GRH/GRI del 31/05/2023, la entidad consideró los conceptos de Gastos Financieros que corresponden a Carta Fianza de Adelanto en Efectivo y para Materiales; por tal motivo, se ha considerado la entrega de Adelanto Directo y para materiales adjuntando las Garantías mediante Carta Fianza o Póliza de Caución.

Por lo tanto, con la finalidad de garantizar el principio de transparencia y cautelando que la información consignada en las Bases de la convocatoria y el Expediente Técnico de Obra sea congruente, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20529129891	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS, INVERSIONES, INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:24:45

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

la definición de obra similar según la ley de contrataciones del estado, es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual a la que se convoca toda vez que el concepto de obras similares encaja en tipos de obras parecidas o similares y no iguales, en ese sentido, teniendo en cuenta que muchas veces la denominación de la obra varía sin embargo existe similitud en sus componentes dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución de dicha obra; señalándose así también en la OPINIÓN N° 030-2019/DTN ¿2.1.3 (¿) la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar (¿).¿. Además según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que aprueba las bases estándar para licitaciones de obra, concordante con la definición de obra del anexo 1 del reglamento de la ley, la definición de obra es toda actividad de ejecución "(...) que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.". Por lo tanto, independientemente del término utilizado para el nombre de la obra, si incluye dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, y además los componentes ejecutados son iguales y/o similares, esta debe darse como válida.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

La OPINIÓN N° 030-2019/DTN, indica textualmente:

En efecto, existen actividades no comprendidas en la definición prevista por el Anexo Único del Reglamento, pero que - por sus características y alcances- constituyen obras, toda vez que deben ejecutarse en bienes inmuebles y requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos a efectos de dar cumplimiento a la finalidad de su contratación.

En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

De lo expuesto, se desprende que el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución ¿aun cuando no se encuentren comprendidos en la definición de ¿obra¿- reúnan las siguientes condiciones: (i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

En ese sentido; para el caso de Obras Similares, SE ACOGE la observación presentada , si y solo si:

1) Los términos utilizados (actividades) además de los ya establecidos (Instalación, Construcción, creación, mejoramiento, ampliación, reconstrucción, culminación, fortalecimiento o la combinación de las denominaciones anteriores) cumplen con los requisitos para ser consideradas con la definición de "obra".

2) Las obras que se proponga para acreditar la experiencia, deben tener la naturaleza y/o características de la que se desea contratar; es decir, están referidas a infraestructuras de riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20529129891	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS, INVERSIONES, INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:45:37

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Con referencia a la experiencia del postor en la especialidad la entidad indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación (¿), al respecto cabe indicar que conforme a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS aprobados mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD la experiencia del postor requerido debe precisarse en números y letras, por lo mismo que se observa puesto que esto no se encuentra precisado conforme lo solicita las bases estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en la página 45 no alude a lo observado por el postor; sin embargo, en la página 40 de las bases administrativas, correspondiente a la experiencia del postor en la especialidad específica que: "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (...)".

Ahora, lo que establece las bases estándares menciona que: "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM] (...)".

En ese sentido, se está cumpliendo con lo establecido en las bases estándar de manera clara y precisa, ya que el monto del valor referencial es un valor definido que asciende a la suma de S/ 55,845,810.72.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 20490193350	Fecha de envío : 12/05/2023
Nombre o Razón social : INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío : 22:15:20

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicito confirmar que en caso de existir diferencias o incongruencias entre los Análisis de Precios Unitarios (APUS) establecidos en el expediente técnico y las especificaciones técnicas del mismo, estos podrán ser resueltas durante la ejecución de la obra, siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento de acuerdo al art 167

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 1 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, el Art. 167 del RLCE Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato, no hace referencia a diferencias o incongruencias en el expediente técnico. Sin embargo, se precisa que, el expediente técnico del proyecto, ha sido aprobado y actualizado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 710-2021GRH/GRI y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 513-2022GRH/GRI, respectivamente, los cuales fueron elaborados, evaluados y aprobados con las formalidades del caso con los profesionales correspondientes tal como se detalla en las resoluciones respectivas. Asimismo, la ejecución propiamente de la obra, recepción, liquidación y periodo de garantía de la misma; se rigen en cumplimiento y conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	22:15:20

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicito información detallada sobre las canteras identificadas para la obtención del material de préstamo requerido en la ejecución de la obra, indicando las ubicaciones precisas y las distancias desde el sitio de la obra. Además, confirmar si se ha evaluado la disponibilidad y calidad de los materiales en dichas canteras para asegurar su cumplimiento con los requisitos técnicos y especificaciones establecidos en el expediente técnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión de los documentos del Expediente Técnico se tiene que:

La cantera de material para afirmado se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas E=273038.21 N= 9044141.63 Z= 3759 el material de arcilla se ubica en las siguientes coordenadas E=271778.43 N=9044565.18 Z=3743 el material de roca se encuentra en las siguientes coordenadas E=269054.37 N=9045605.27 Z=3532. Los agregados para la colocación de material de afirmado serán extraídos de la Cantera de afirmado y antes de su colocación será zarandeado para que tenga un tamaño máximo de 2" pulg, el cual se encuentra adjunto en el Expediente Técnico (DETALLE DE ARCHIVOS DE ESTUDIOS TECNICOS, CARPETA: ESTUDIOS BASICOS-ESTUDIO DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA - Folio N° 1136-1137).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	22:15:20

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Del expediente técnico

Se solicita acta de disponibilidad de cantera y de DMEs, de acuerdo a estudio de impacto ambiental aprobado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión de los documentos del Expediente Técnico se tiene que:

LA DECLARACION JURADA DE AUTORIZACION DE USO DE TERRENO PARA SER UTILIZADO COMO DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME-1) (DME-2) (DME-3) el cual se encuentra anexado en el Expediente Técnico (DETALLE DE ARCHIVOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ,CARPETA: ACTAS DE COMPROMISO FOLIO 5178 al 5180).

Asimismo, se adjunta el "ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE CANTERA" suscrito por las autoridades de la localidad de Cajabamba y Chinchaycocha.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	22:15:20

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se consulta si el instrumento de manejo ambiental cuenta con las aprobaciones vigentes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión de los documentos del Expediente Técnico se tiene que:

Se aprueba mediante OFICIO N°1057-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA y RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N°0898-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGMAA, RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N°0896-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGMAA, el cual se encuentra anexado en el Expediente Tecnico (DETALLE DE ARCHIVOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ,CARPETA:CERTIFICACION AMBIENTAL FOLIO 5300 AL 5334)De la Revisión de los documentos del Expediente Técnico se tiene que:

Se aprueba mediante OFICIO N°1057-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA y RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N°0898-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGMAA, RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N°0896-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGMAA, el cual se encuentra anexado en el Expediente Tecnico (DETALLE DE ARCHIVOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS ,CARPETA:CERTIFICACION AMBIENTAL FOLIO 5300 AL 5334)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	22:15:20

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se consulta si el proyecto cuenta con autorización de ejecución de obras en cauces naturales, emitido por el ANA, conforme con lo establecido el artículo 104 ley 29338, además indicar que de no contar con la resolución vigente correspondiente será causal de ampliación de plazo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a los dispositivos legales en la materia, la entidad tramitará de manera oportuna el mencionado documento, conforme a los requisitos establecidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos del ANA.

Respecto a posible "Causal de Ampliación de Plazo", se indica que deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	22:15:20

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se solicita reducir el valor referencial a 0.7 del valor referencial de la obra para fomentar la pluralidad de postores y promover la libertad de concurrencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, estando dentro del marco normativo y precisando que las bases estándares permite un monto facturado no mayor a una (1) vez el valor referencial de la contratación, con el fin de garantizar la libertad de concurrencia y transparencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, se atiende la solicitud reduciendo la acreditación del monto facturado acumulado equivalente a 0.7 VECES EL VALOR REFERENCIAL de la contratación en la ejecución de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACREDITACIÓN DEL MONTO FACTURADO ACUMULADO:

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CERO PUNTO SIETE (0.7) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, ..."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	22:15:20

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicito información sobre el acceso hacia los pases aéreos, y si existen pases vehiculares indicar el estado y la ubicación exacta de los mismos

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión de los documentos del Expediente Técnico se tiene que:

Pases Vehiculares = 9 und (Tramo 1: Canal Principal) (folio N°47), Pases Aéreos= 44 und (Tramo 1: Canal Principal)
Pases Aéreos = 5 und (Tramo 6: Canal Secundario) Pases Aéreos = 1 und (Tramo 7: Canal Secundario) (folio N°48, 49, 50)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 20490193350

Fecha de envío : 12/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.

Hora de envío : 22:15:20

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Confirmar si la línea de crédito será a nombre del postor o de la entidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se ratifica lo establecido en el Requerimiento para la SOLVENCIA ECONÓMICA:

(...)

Acreditación:

Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

(...)

Importante

En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20490193350	Fecha de envío :	12/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INCOMAQ SAC.	Hora de envío :	22:15:20

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita incluir el término ¿instalación¿ en la denominación de Obras similares: teniendo como resultado: Construcción, creación, mejoramiento, ampliación, reconstrucción, culminación, fortalecimiento, instalación o la combinación de las denominaciones anteriores de obras tales como sistemas de riego, presas, diques, canales de irrigación, considerando que el término instalación es usado comúnmente para la denominación de obras similares al objeto de la convocatoria, además teniendo en cuenta que muchas veces la denominación de la obra varia sin embargo existe similitud en sus componentes dado que la definición de una obra similar, no se circunscribe al nombre de la obra en el contrato, sino a las actividades y trabajos que compromete la ejecución de dicha obra, siendo estas similares al objeto de la contratación, solicitamos que se acepte nuestro pedido y de esta manera se permita la participación de potenciales postores que cumplirían las exigencias de las bases y permitir la pluralidad de postores que se buscaría por la entidad en el presente proceso de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

En tal sentido, garantizando la libertad de concurrencia, igual trato y competencia, SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERA LAS SIGUIENTES OBRAS SIMILARES: "Instalación, Construcción, creación, mejoramiento, ampliación, reconstrucción, culminación, fortalecimiento o la combinación de las denominaciones anteriores de obras tales como sistemas de riego, presas, diques, canales de irrigación".